

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo
Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_39-ADJDIR-22_Capacitación Sistemas Eléctricos

**"Impartición del curso de capacitación de análisis de sistemas
eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea"**

Proveedor: **ETAP S.R.L. de C.V.**

Monto: \$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100
M.N.)

Vigencia: Del 06 al 08 de diciembre de 2022

Presupuesto: 14 Ingresos Propios

Fecha de firma: 28 de noviembre de 2022





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo

Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

Contrato de prestación de **Servicios de capacitación de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea**, que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Director General**, y por la otra parte **ETAP S.R.L. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada por la **C. San Juana del Socorro Ruíz Rodríguez**, en su carácter de **Representante Legal** y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara "**EL ITSOEH**" a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Director General y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación de **Servicios de capacitación de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea**, con cargo al componente "**C1 Educación superior de calidad a estudiantes otorgada**" y a la actividad "**A6 Capacitación del Personal Docente de Educación Superior**", del Presupuesto "**14 Ingresos propios**" que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.



Paseo del Agrarismo, número. 2000 Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez C.P. 42700

Tel. (738) 73 540 00 | www.itsoeh.edu.mx



2022 Flores
Año de Magón
PROCESANDO LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo
Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que la empresa **ETAP S.R.L. de C.V.** es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable con actividad empresarial y profesional legalmente constituida según acta notarial número 49,761, expedida por el Notario Público número 171 Lic. Juan José A. Barragán Abascal, en la Ciudad de México, el día 22 de abril de dos mil veintidós.

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **ETA1310221C6** con la actividad económica de "**Servicios de Ingeniería**" y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, según consta en la Opinión de Cumplimiento en términos **positivos** de fecha **04 de noviembre de 2022**.

II.3.- Que la **C. San Juana del Socorro Ruíz Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el acta notarial número 95,637, expedida por el Notario Público número 94, Lic. Erik Namur Campesino, en la Ciudad de México, el de marzo de 2022, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que la misma no le ha sido revocada, limitada o suspendida.

II.4.- Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación de **Servicios de capacitación de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea**, que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.6.- Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a "**EL INSTITUTO**".

II.7.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Melchor Ocampo, Número 193, Torre A, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo**
Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la contratación de **Servicios de capacitación de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en el presente instrumento:

Nombre del Curso	No. de Horas	Dirigido a	Periodo de impartición	Modalidad	Producto a verificar	Monto
Capacitación de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea	24	Dr. Edgar Estrada Cruz, Mtro. Ismael Barrera González e Ing. José Hernández Cruz	Del 06 al 08 de diciembre de 2022	Virtual	Tres constancias de participación	\$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los servicios del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** acredite haber realizado la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

TERCERA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato relativo a la prestación servicio de **Servicios de capacitación de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea**, **"EL INSTITUTO"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** la información que sea necesaria para la ejecución del presente contrato;
- Mantener la comunicación necesaria con el **"EL PROVEEDOR"** que permita la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento;
- Recibir de **"EL PROVEEDOR"** resultados de evaluación diagnóstica y final de curso, lista de asistencia y observaciones generales;
- Realizar la aportación referida en la cláusula quinta del presente contrato en tiempo y forma convenidos; y



Paseo del Agrarismo, número. 2000 Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez C.P. 42700
 Tel. (738) 73 540 00 | www.itsoeh.edu.mx





2022 Ricardo Flores
 Año de Magón
PRECESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo**

Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

e) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de trabajo que de manera conjunta acuerden **"LAS PARTES"**.
- b) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- La prestación del servicio objeto de esta operación, se ajustara estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** en el anexo técnico y aceptadas por **"EL INSTITUTO"**, para la adjudicación de este contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio conforme a lo establecido en la cláusula primero, con una vigencia del 06 al 08 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA- "EL PROVEEDOR", efectuará la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar a las instalaciones y/o al personal de **"EL INSTITUTO"**.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, **"EL PROVEEDOR"** es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la prestación del servicio de vigilancia objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de **"EL INSTITUTO"** respecto de los empleados del **"EL PROVEEDOR"**

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"** y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en contra de **"EL INSTITUTO"**, con motivo de la prestación del servicio.

OCTAVA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 5 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo

Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El **"EL PROVEEDOR"**, designa como responsable operativo a:

Nombre: *Suprema Ruiz*
Puesto: *Gerente Administrativo*

Teléfono: *5580861867*

Correo electrónico: *Suprema.Ruiz@chap.com*

"EL INSTITUTO" nombra como responsable del seguimiento al Curso de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea

Nombre: Lic. Beatriz Sánchez Delgadillo
Puesto: Jefa de Departamento de Desarrollo Académico
Teléfono: 01 (738) 735 4002

Correo electrónico: bsanchez@itsoeh.edu.mx

DÉCIMA- "EL PROVEEDOR" responderá mínimo por 1 año de los vicios del servicio comprometiéndose a sustituirlo por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna entrega de los bienes y servicios, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo**

Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende realizar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de **"EL PROVEEDOR"**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **"EL INSTITUTO"**.

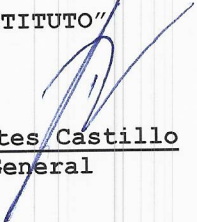
DÉCIMA SEXTA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en este Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día veintiocho de noviembre de 2022.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo
Contrato ADJDIR_CapacitaciónServiciosEléctricos_39_2022

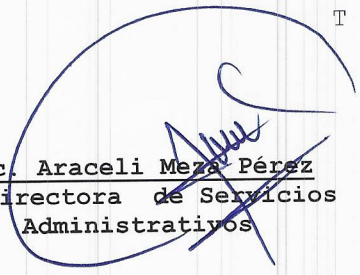
Por "EL INSTITUTO"


Lic. Tito Dorantes Castillo
Director General

Por "EL PROVEEDOR"


San Juana del Socorro Ruiz
Rodríguez Represente Legal

T E S T I G O S


Lic. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios
Administrativos


L. D. Crisol de Paz Martínez
García
Subdirectora de Vinculación
y Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato de servicios, relativo a la prestación de **Servicios de capacitación de análisis de sistemas eléctricos de potencia, bajo la modalidad en línea**, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Director General y por la otra la **ETAP S.R.L. de C.V.**, representado por la C. San Juana del Socorro Ruiz Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal.

